



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2018-MPH-BCA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA, en Sesión Ordinaria N° 04 de la fecha 30 de enero del 2018, el Informe N° 766-2017-MPH-BCA/GAyS/SGMA de la Sub Gerencia de Ambiente y Saneamiento, el Informe N° 1358-2017-MPH/GAS de la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, el Informe N° 853-2017-GAJ/MPH-BCA de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto al proyecto de "Ordenanza que aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca", incorporado a la orden del día por el señor Alcalde y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73°, numeral 3.1, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala en la concertación de la gestión ambiental local, que los Gobiernos Locales, organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental; implementando un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como, a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD, de fecha 09 de abril de 2014, que aprueba el "Modelo de Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales", expone en su artículo 1°, que tiene por objeto, La presente norma regula el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Artículo 43° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente y el Artículo 38° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

Jr. Miguel Grau 320 - Bambamarca
e-mail: info@munibambamarca.gob.pe

Telefax. (076) 353016
Telf.: (076) 353015 - (076) 353017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, el Informe N° 766-2017-MPH-BCA/GAyS/SGMA de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, señala que; la propuesta planteada se tiene por objeto poner a disposición un mecanismo mediante el cual la ciudadanía pueda alertar o denunciar cuando se esté produciendo un desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o que contravenga las disposiciones de la normativa que rige las materias relacionadas con la protección al ambiente; lo cual nos conlleva a reforzar las funciones de supervisión y fiscalización ambiental en la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca, a fin de evitar perjuicios a las personas y al medio ambiente.

Que, el Informe N° 1358-2017-MPH/GAS de la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, señala que el proyecto de reglamento está acorde al "Modelo de Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales" y se constituirá en un valioso instrumento de gestión ambiental, dirigido a establecer políticas, estrategias y acciones para un mejor servicio y prevenir y controlar la contaminación para preservar la salud de la población del distrito de Bambamarca;

Que, el Informe N°853-2017-GAJ/MPH-BCA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinando sobre la viabilidad legal y procedencia de aprobar el proyecto de reglamento que está dentro del marco legal y que permite regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la Entidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el cual consta de seis (06) capítulos, veinticuatro (24) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales, Disposición Complementaria Transitoria (1), que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Formulario de Registro de Denuncias Ambientales, que como anexo forma parte del Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, la recepción de las Denuncias Ambientales, y el cumplimiento de la presente ordenanza a nivel distrital.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación regional y en la página web institucional; derivándose a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su publicación con sus anexos en texto íntegro, en el portal institucional (www.munibambamarca.gob.pe)

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dando en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC *
BAMBAMARCA

Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

Jr. Miguel Grau 320 - Bambamarca
e-mail: info@munibambamarca.gob.pe

Telefax: (076) 353016
Telf.: (076) 353015 - (076) 353017